

RESOLUCION, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2010, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2010, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE VARIOS SUBPROGRAMAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D, DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2008-2011), ENTRE ELLOS, EL SUBPROGRAMA DE ACTUACIONES RELATIVAS A INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS INTERNACIONALES

PROGRAMA NACIONAL DE INTERNACIONALIZACION DE LA I+D

Subprograma: ACTUACIONES RELATIVAS A INFRAESTRUCTURAS CIENTIFICAS INTERNACIONALES.

Modalidades A, B, C y D

Comisión de Selección: CONVOCATORIA 2010. Subprograma Infraestructuras Científicas Internacionales.

Fecha de nombramiento: 26 de octubre de 2010.

Fecha de la reunión: 5 de noviembre de 2010, 9 de diciembre de 2010 y 27 de diciembre de 2010.

La Orden CIN/1559/2009, de 29 de Mayo de 2010, (B.O.E. de 13 de julio de 2009), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y la tecnología en la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema, enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. Con fecha 28 de abril de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 22 de Abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se hacía pública la convocatoria del año 2010, para la concesión de ayudas de varios Subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, entre ellas la del Subprograma de Actuaciones relativas a infraestructuras científicas internacionales. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Resolución de convocatoria, para la evaluación y selección de las solicitudes presentadas, fue designada, por Resolución de la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales, la correspondiente comisión de selección.

De acuerdo con el procedimiento de evaluación establecido en el artículo 12 de la Convocatoria, y en aplicación de los criterios especificados en el artículo 49 de la misma, la comisión de selección remitió el resultado de la evaluación a la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales como órgano instructor del procedimiento, según el artículo 9.1 de la Convocatoria.

A la vista del expediente y del informe de la citada comisión, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales formuló la propuesta de resolución provisional que fue notificada a los interesados para que manifestaran su aceptación o formularan las alegaciones que estimaran convenientes.

Evacuado el trámite de audiencia, tras examinar las alegaciones y a la vista del informe de la comisión de selección, la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales formuló la propuesta de resolución definitiva que fue notificada a los interesados propuestos como beneficiarios para que comunicaran su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 13.4 de la convocatoria y previa aceptación de los interesados, una vez cumplidos los trámites establecidos y comprobado que, de la información que obra en el órgano instructor se desprende que los solicitantes seleccionados cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención, procede dictar la correspondiente resolución de concesión de las ayudas.

La presente resolución ha sido ajustada respecto a la propuesta de resolución definitiva según el crédito finalmente disponible, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la resolución de convocatoria, una vez reunida la comisión de selección el día 27 de diciembre de 2010, y tras la consiguiente aceptación por los interesados.

Por lo expuesto, esta Secretaría de Estado de Investigación, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9 y, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución de convocatoria.

RESUELVE:

1.- Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, las cuales se registrarán por las condiciones que se especifican en el Anexo II, por importe de 15.312.777,66 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.05.463B.781 , 21.05.463B.751 , 21.05.000X.732 , 21.05.000X.710, según la naturaleza de los beneficiarios, o aquellas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores y con la siguiente distribución:

PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2010)	2ª ANUALIDAD (2011)	3ª ANUALIDAD (2012)	4ª ANUALIDAD (2013)	5ª ANUALIDAD (2014)	TOTAL
21.05.000X.710	4.305.943,00	973.000,00	900.000,00	750.000,00	750.000,00	7.678.943,00
21.05.000X.732	758.177,00	113.050,00	0,00	0,00	0,00	871.227,00
21.05.463B.751	773.168,00	386.081,00	350.000,00	0,00	0,00	1.509.249,00
21.05.463B.781	3.726.831,99	1.310.874,75	215.651,92	0,00	0,00	5.253.358,66
TOTAL	9.564.119,99	2.783.005,75	1.465.651,92	750.000,00	750.000,00	15.312.777,66

2.- Desestimar todas aquellas solicitudes que no figuren incluidas en el Anexo.

3.- Publicar en la página web de este Ministerio de Ciencia e Innovación (<http://www.micinn.es>), la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 15 de la Convocatoria.

4.- Notificar a los interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo estipulado en el artículo 15 de la Resolución de convocatoria.



Esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta Resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INVESTIGACION,  
(PD ORDEN CIN/1179/2009, DE 8-5-09 (BOE de 13-05-09))  
EL D.G. DE COOPERACION INTERNACIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Carlos Martínez Riera



## **ANEXO II**

### **Condiciones generales que regirán la concesión de estas ayudas:**

**Pago:** El pago de las ayudas a favor de las entidades beneficiarias se efectuará por anticipado y se podrá realizar en la modalidad de pago único o por anualidades, sin necesidad de constituir garantía en ambos casos. El primer pago se tramitará con ocasión de la resolución de concesión. El pago de las restantes anualidades estará condicionado a la recepción de los informes de seguimiento científico-técnico y económico, referidos en el artículo 22 de la Convocatoria, y a la valoración positiva de los mismos en sus aspectos técnicos, así como a las disponibilidades presupuestarias.

**Ejecución:** La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la Orden de Bases, en la Resolución de convocatoria, en la Resolución de concesión y en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que puedan dictarse y que se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación ([www.micinn.es](http://www.micinn.es)).

La ejecución del gasto con cargo a esta subvención para la realización de un proyecto se realizará exclusivamente desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de finalización del mismo, según conste en la Resolución de concesión de la ayuda.

**Modificación de la ayuda:** Cualquier cambio que suponga una modificación respecto a las condiciones previstas en la solicitud presentada y en las condiciones de concesión de la ayuda, requerirá la solicitud motivada del investigador responsable, con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución de convocatoria. Esta solicitud deberá ser presentada antes de finalizar el plazo de ejecución del proyecto y necesitará la aprobación expresa del titular de la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales.

**Justificación:** La justificación del empleo de las ayudas concedidas (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado y desembolsado en los fines para los que se conceda la ayuda) se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Resolución de convocatoria.

Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido realizada deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los términos y plazos que se establezcan en las



Instrucciones de ejecución y justificación que aparecerán en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación.

El seguimiento científico corresponde a la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales y el seguimiento económico al órgano que corresponda. Ambos órganos directivos establecerán los procedimientos adecuados pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

Si así se estableciera en las “Instrucciones de ejecución y justificación” que se publiquen en la página web correspondiente (<http://www.micinn.es>), cuando las actuaciones sean plurianuales podrá requerirse a los beneficiarios la rendición de informes de progreso, según un modelo normalizado que se facilitará a través del servidor de información del Ministerio, en los términos y plazos que se señalen.

**Custodia de la documentación:** La documentación original justificativa de la ejecución de la acción deberá conservarse durante el periodo resultante de la aplicación del art. 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Ciencia e Innovación con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

**Incumplimiento:** El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la acción, en la presente Resolución de concesión de ayudas, en la Resolución de convocatoria y demás normas aplicables, dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador.

**Publicidad.-** Toda referencia al proyecto o resultados del proyecto objeto de las presentes ayudas en cualquier medio de difusión, deberá incluir que el mismo ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Adicionalmente de acuerdo con el Art. 6.4 del texto de la convocatoria, los beneficiarios deberán hacer constar la financiación por el Ministerio de Ciencia e Innovación en el equipamiento que se adquiera, así como en todas las actividades y publicaciones, cartelería, publicidad, difusión, etc., que se realicen en relación con las actuaciones subvencionadas.